



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. CSJCUR21-133
12 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-172 de mayo 17 de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Luego resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-133 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación".

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad-Grado 18..

Que la misma fue notificada en la secretaría del Consejo Seccional a través de la publicación a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a partir del 24 de mayo y por cinco (5) días hábiles, desfijada el 28 de mayo y con término de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, los cuales vencieron el 16 de junio de 2021.

El día 15 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **CAROLINA GARCÍA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.712.782 de Líbano, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 18**, quien figura en el puesto 3° le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
3	65712782	GARCIA VELA CAROLINA	481,41	157,50	99,94	30	768,85

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La aspirante recurre al considerar que, en el puntaje asignado al Factor Capacitación adicional, no le fue tenido en cuenta todos los documentos aportados al momento de la inscripción como son los cursos, estudios de postgrado, especialización, maestría, diplomados y seminarios.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-133 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación".

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología	dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel Técnico 15 puntos		

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-133 del 12 de agosto de 2021. “Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación”.

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ...”.

Sobre los niveles ocupacionales, se tiene en cuenta el Acuerdo No. PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Psicóloga	Universidad Católica de Colombia	Requisito mínimo
Especialista en Gerencia Social	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	20
Magister en Educación y Desarrollo Humano	Universidad de Manizales	30
Diplomado en No Violencia, Resolución de Conflictos y Convivencia familiar	Universidad de Ibagué Coruniversitaria en convenio con la Gobernación del Tolima	10
Diplomado de Liderazgo en Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	N/A. No tiene relación con Pregrado en Ciencias Humanas
Sistema Operativo Windows	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 20 Horas	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - Numeral 4
Microsoft Word	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 20 Horas	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - Numeral 4
Microsoft Excel	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 20 Horas	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - Numeral 4
Microsoft Powerpoint	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 20 Horas	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - numeral 4
Congreso del 21 al 24 de junio de 2017	VI Congreso Nacional de Asistentes Sociales Rama Judicial	No cumple el mínimo de horas exigido en la Convocatoria - numeral 4
TOTAL		60

Se tiene entonces, que la recurrente no allegó en el momento de la inscripción, documentos de capacitación adicionales a los ya relacionados, por lo que le corresponde una puntuación de sesenta (60) puntos. En ese sentido, el puntaje asignado resulta ser menor al que verdaderamente correspondía en dicho factor en la Resolución CSJCUR21-82 de 2021 impugnada, por lo que este Consejo tendrá que modificar dicho acto para otorgarle el puntaje que realmente corresponde, y como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

Además de la capacitación relacionada anteriormente, la recurrente aportó con el recurso los siguientes documentos donde consta:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-133 del 12 de agosto de 2021. *“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación”.*

- Su participación en “Seminario de Investigación Avanzada expedido por el Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud – Universidad de Manizales – CINDE, con una intensidad de 500 horas.
- Participación en el V Foro “Reforma al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, realidades, retos y oportunidades. Claves para una mejora cualitativa del Sistema”, realizado el 19 de mayo de 2016.
- Certificado de asistencia “Peritazgo Social, un instrumento de apoyo al Juez para la toma de decisiones”, en las fechas del 7, 8 y 9 de noviembre de 2013.
- Simposio internacional de Psicología Social Comunitaria, realizado el 2 y 3 de noviembre de 2012.
- Participo en calidad de Evaluadora Externa “II Encuentro Regional para la socialización de experiencias de trabajos de grado y prácticas profesionales estudiantes de Psicología” en la fecha del 25 noviembre de 2012.
- Curso del “Componente Comunitario en la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia AIEPI” durante los días 1 al 5 de octubre de 2007. Con una intensidad horaria de 40 horas.
- Seminario taller sobre “Sistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional SISVAN” con una intensidad de 8 horas.
- Participo en el congreso Mundial de Educación Superior a distancia tema: “La Megauniversidad un reto a la imaginación histórica”; fechas entre el 4 al 7 de julio de 2006.
- Seminario taller “Manejo psicosocial del Duelo” Con una intensidad de 12 horas.
- Seminario Internacional Género, Mujeres y Saberes en América Latina. Realizado entre las fechas del 25 al 28 de octubre de 2004.
- Participación en “Escuela de Liderazgo: Mujeres al Derecho.” Fecha del 27 de noviembre de 2004.
- Seminario taller “Construcción de Líneas para la Elaboración del Plan Departamental de Infancia, en el marco del Plan Decenal de Infancia.” Con una intensidad de 24 horas.
- Seminario Internacional “Juventudes, Conflictos y Futuros”. Realizado el 19, 20 y 21 de febrero de 2004.
- Seminario Taller sobre “Construcción de observatorios de convivencia y Paz”. Realizado del 17 al 21 de febrero de 2003, con una intensidad de 40 horas.

Respecto de las certificaciones allegadas con escrito de recurso para evaluar factor capacitación adicional dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que fue aportada de manera extemporánea, como quiera que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, con el fin de que todos los aspirantes tuviesen una fecha límite para allegar los documentos, con los cuales pretendían acreditar los requisitos mínimos para el cargo de su elección, con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

No obstante, lo anterior, resulta de importancia advertir a la recurrente que dichos documentos podrán ser aportados una vez se encuentre en firme el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia del citado registro para que de ser posible, sea reclasificado en el mismo (Artículo 165 de la Ley Estatutaria)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

Hoja No. 6 Resolución No. CSJCUR21-133 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **CAROLINA GARCÍA VELA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Asistente Social de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Grado 18, en cuanto a los puntajes otorgados a la doctora **CAROLINA GARCÍA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.712.782 de Líbano, en el factor de Capacitación adicional, asignándole 60 puntos, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera :

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	65712782	GARCÍA VELA CAROLINA	481,41	157,50	99,94	60	798,85

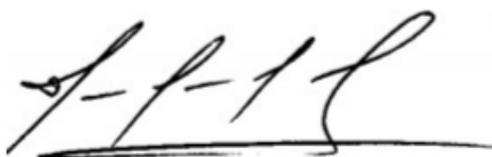
ARTÍCULO 2º.- CONCEDER ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-iuzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu